

### AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA

AAA / PCS

Nº REF: 5164/11

APRUEBA RESULTADOS DE ESTUDIOS IN VITRO PARA DEMOSTRAR EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO PREGALEX COMPRIMIDOS 150 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-16184/07, DE LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.

RESOLUCION	EXENTA	N°	·	_/
SANTIAGO,	23	.05.201	2 001	272

## **VISTOS:**

- La presentación realizada por LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A., ingresada con fecha 22 de diciembre de 2011, el informe técnico del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia, ITEC 87-12 para el producto farmacéutico PREGALEX COMPRIMIDOS 150 mg;
- El memorando emitido por el Subdepartamento de Inspección Nº 102 de fecha 07 de marzo de 2012, en el cual se da conformidad a los resultados de la validación del proceso de fabricación del producto PREGALEX COMPRIMIDOS 150 mg;
- La ampliación de actividades relativas a estudios biofarmacéuticos con fines de bioexención del Laboratorio Externo de Control de Calidad de propiedad de la sociedad Laboratorios Andrómaco S.A., mediante resolución exenta Nº 7.555/08, de fecha 26 de noviembre de 2008;

# **CONSIDERANDO:**

- La posibilidad de presentar estudios de productos farmacéuticos que contengan principios activos no incluidos en los listados de exigencia;
- Que es aceptable la presentación de estudios de productos farmacéuticos que corresponden a alternativas farmacéuticas
- Las recomendaciones de la Oficina de Drogas Genéricas de la FDA de EE.UU. en referencia a estudios de equivalencia terapéutica de pregabalina; y

# **TENIENDO PRESENTE:**

- La Norma de Equivalencia Terapéutica oficializada mediante resolución exenta del Ministerio de Salud Nº 727/05, que dice relación con los criterios para establecer equivalencia terapéutica en productos farmacéuticos en Chile y el art. N°32 del decreto supremo N° 3/10,
- La guía técnica G-BIOF 02, para bioexención de los estudios de biodisponibilidad / bioequivalencia para establecer equivalencia terapéutica de formas farmacéuticas sólidas orales, oficializada mediante resolución exenta del ISP Nº 4886/08,



 Las disposiciones del artículo 94 del Código Sanitario, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y de los artículos 59 letra b) y 61 letra b), del DFL Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

### **RESOLUCION:**

**PRIMERO:** Apruébase el informe final de resultados de estudios biofarmacéuticos *in vitro* con fines de bioexención a los estudios de bioequivalencia del producto farmacéutico **PREGALEX COMPRIMIDOS 150 mg**, Registro sanitario Nº F-16184/07, de fabricación nacional de Laboratorios Andrómaco S.A.

**SEGUNDO:** Establécese que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada por resolución exenta Nº 2425/10.

**TERCERO:** Otórguese la condición de equivalente terapéutico al producto farmacéutico **PREGALEX COMPRIMIDOS 150 mg**, registro sanitario Nº F-16184/07, de propiedad de Laboratorios Andrómaco S.A. con el producto de referencia **LYRICA CÁPSULAS 150 mg**, registro sanitario Nº F-14398/09, de Pfizer Chile S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL



LF. ÉLÍZABETH ARMSTRONG GONZÁLEZ JEFA

Wrind b

MINISTRO

DE FE

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

### DISTRIBUCIÓN:

- Agencia Nacional de Medicamentos

- Subdepartamento Registro y Autorizaciones Sanitarias

- Subdepartamento Laboratorio Nacional de Control

- Subdepartamento de Inspecciones

- Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia

Gestión de clientes (2)

- Unidad de procesos

- Archivo

- Laboratorios Andrómaco S.A.

TRANSCRITO FIELMENTE MINISTRO DE FE